Información Registral expedida por:

JOSE ANTONIO MIQUEL SILVESTRE

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE SEGOVIA Nº2

C/ Almendros, 3
40002 - SEGOVIA (SEGOVIA)
Teléfono: 921 493971
Fax: 921 493958
Correo electrónico: segovia2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEGOVIA N° 2
C/ Almendros 3
40002 - SEGOVIA
Tfno: 921 493 971 Fax: 921 493 958

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

FECHA DE EMISIÓN: ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE EL ESPINAR N°: 19185
IDUFIR: 40007001239727

Municipio: EL ESPINAR

Naturaleza de la finca: URBANA: PARCELA DE TERRENO CON EDIFICACIÓN

Vía Pública: CALLE MÉJICO
Número de la calle: 631
Localización: UNIDAD DE ACTUACIÓN CUATRO.DOS "EL REPETIDOR".

Referencia Catastral: 6740803UL9164S0001GQ

Superficie del terreno: novecientos cuarenta y uno metros cuadrados
Superficie construida: doscientos nueve metros, ochenta decímetros cuadrados

LINDEROS:
Norte, CON CALLE MÉJICO
Sur, CON PARCELA 1224-A
Este, CON PARCELA 630
Oeste, CON PARCELA 632

OTROS DATOS: PARCELA NÚMERO 631, CON VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, MODELO DALIA 3D.

No coordinado con catastro

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de **compraventa.**
Formalizada en escritura con fecha 16/07/08, autorizada en MADRID, por DON MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, n° de protocolo 863.
Inscripción: 6ª Tomo: 3.632 Libro: 359 Folio: 101 Fecha: 05/11/2008

CARGAS

-ARRENDAMIENTO URBANO CON OPCIÓN DE COMPRA.
Sujeta esta finca a un **derecho de arrendamiento de vivienda con opción de compra**, a favor de [redacted], en virtud de un contrato que entró en vigor el día veinte de mayo de dos mil diecinueve y tendrá una duración de QUINCE AÑOS, entendiéndose pues, vencido por expiración del plazo convenido el día **diecinueve de mayo de dos mil treinta y cuatro**, y por el cual [redacted] otorgó **opción de compra** a favor de citado [redacted], durante toda la vigencia del contrato, respecto del bien inmueble arrendado. En caso de ejercitar la opción de compra, el precio fijado por las partes para la adquisición de la vivienda se pacta en la suma de ciento sesenta mil euros, motivada por una escritura de elevación a público de documento privado de arrendamiento urbano y cesión de derecho de opción de compra otorgada en Molina de Segura (Murcia), el día veinte de junio de dos mil diecinueve, ante su Notario don Ernesto Ruiz Rodríguez, número 973 de su protocolo, que causó la inscripción 7ª (de fecha 3 de septiembre de 2019) de la finca número 19185, obrante al folio 102 del tomo 3632 del Archivo, libro 359 de El Espinar.
Formalizada en escritura con fecha 20/06/19, autorizada en MOLINA DE SEGURA, por DON ERNESTO RUIZ RODRÍGUEZ, nº de protocolo 973.
Inscripción: 7ª Tomo: 3.632 Libro: 359 Folio: 102 Fecha: 03/09/2019

Gravada con una **HIPOTECA** a favor del **"BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A."**, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS** de principal, por plazo de treinta y dos años a contar desde el día treinta de octubre del año dos mil seis; DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS de intereses ordinarios; de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS de intereses de demora; y VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS para costas y gastos; tasándose la finca para caso de subasta en doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos. Esta hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don José-Carlos Sánchez González, el día veinte de febrero de dos mil seis, con el número 449 de su protocolo, que motivó la inscripción 2ª (de fecha 21 de abril 2006) de la finca número 19185, obrante al folio 100 del tomo 3632 del Archivo, libro 359 de El Espinar; y posteriormente ampliada y modificada mediante escritura otorgada en Madrid, el día treinta de octubre de dos mil seis, ante su Notario don José-Carlos Sánchez González, número 2871 de su protocolo, que motivó la inscripción 4ª (fechada el 23 de mayo de 2007) de la finca número 19185, obrante al folio 100 vuelto del tomo 3632 del Archivo, libro 359 de El Espinar.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
Gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en garantía de NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS de principal, de mil ochocientos cuarenta y un euros con veintitrés céntimos de recargo y ciento veintiocho euros con setenta y dos céntimos de intereses, lo que hace un total débito de once mil ciento setenta y seis euros con nueve céntimos; motivada por un mandamiento expedido el día once de abril de dos mil diecinueve, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número veintiocho de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid, donde se tramita expediente administrativo de apremio contra [redacted]

[redacted], domiciliada [redacted], con C.I.F. número [redacted]. Es la anotación letra A (de fecha 29 de mayo de 2019) de la finca número 19185, obrante al folio 102 del tomo 3632 del Archivo, libro 359 de El Espinar.
Al margen de la anotación preventiva de embargo letra A figura puesta la siguiente nota marginal: "Se expide al tiempo certificación de cargas. Segovia, 29 de mayo de 2019."
Procedimiento de fecha 11/04/19, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID nº de procedimiento 28.281.800.212.341.
Anotación Letra: A Tomo: 3.632 Libro: 359 Folio: 102 Fecha: 29/05/2019

-expedición certificación de cargas.
Expedida certificación de cargas el día 29 de mayo de 2019.
Formalizada con fecha 11/04/19, autorizada TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, nº de protocolo 28.281.800.212.341.
Anotación Letra: A Tomo: 3.632 Libro: 359 Folio: 102 Fecha: 29/05/2019

-Prórroga anotación letra A.
La anotación preventiva de embargo letra A de esta finca se encuentra prorrogada por cuatro años más por la anotación letra D de la misma, de fecha 30 de marzo de 2023.
Formalizada con fecha 08/03/23, autorizada TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, nº de protocolo 28.281.800.212.341.
Anotación Letra: D Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 59 Fecha: 30/03/2023

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
Gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en garantía de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, de mil trescientos sesenta y ocho euros con diez céntimos de recargo, de ciento un euros con veintisiete céntimos de intereses, lo que hace un total débito de ocho mil trescientos nueve euros con ochenta y tres céntimos; motivada por un mandamiento expedido el día cinco de agosto de dos mil diecinueve, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número veintiocho de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, donde se tramita expediente administrativo de apremio contra la sociedad mercantil [redacted], domiciliada [redacted], y con C.I.F. número [redacted]. Es la anotación letra B (fechada el 5 de septiembre de 2019) de la finca número 19185, obrante al folio 58 del tomo 3847 del Archivo, libro 465 de El Espinar.
Al margen de la anotación preventiva de embargo letra B figura puesta la siguiente nota marginal: "Se expide al tiempo certificación de cargas. Segovia, 5 de septiembre de 2019."

Procedimiento de fecha 05/08/19, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID nº de procedimiento 28.281.800.212.341.
Anotación Letra: B Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 58 Fecha: 05/09/2019

-Prórroga anotación letra B.
La anotación preventiva de embargo letra B de esta finca se encuentra prorrogada por cuatro años más por la anotación letra D de la misma, de fecha 30 de marzo de 2023.
Formalizada con fecha 08/03/23, autorizada TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, nº de protocolo 28.281.800.212.341.
Anotación Letra: D Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 59 Fecha: 30/03/2023

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de **EL ESTADO,** por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de principal, de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de intereses, y de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos para costas, lo que hace un débito total de cincuenta y dos mil doscientos cincuenta euros con cinco céntimos; motivada por un mandamiento expedido el día veintiséis de octubre de dos mil veinte, por la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se tramita procedimiento administrativo de apremio contra el deudor, [redacted], domiciliada en [redacted], con C.I.F. número [redacted]. Es la anotación letra C (de fecha 13 de noviembre de 2020) de la finca número 19185, obrante al folio 59 del tomo 3847 del Archivo, libro 465 de El Espinar.

Al margen de la anotación preventiva de embargo letra C figura puesta la siguiente nota marginal: "Se expide al tiempo certificación de cargas. Segovia, 13 de noviembre de 2020."

Procedimiento de fecha 26/10/20, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Anotación Letra: C Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 59 Fecha: 13/11/2020

-Expedición de certificación.

Se expide al tiempo certificación de cargas. Segovia, 13 de noviembre de 2020.

Formalizada con fecha 26/10/20, autorizada AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Anotación Letra: C Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 59 Fecha: 13/11/2020

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra F de fecha 16/09/2024 a favor de **ESTADO**

Autoridad : AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE A CORUÑA

Fecha mandamiento : 22/08/2024, procedimiento nº 282023418356Z

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

A favor de: ESTADO

Participación: TOTALIDAD

F.Procedmto.: 23 de diciembre de 2023.

Principal: 295.356,23 EUROS

Intereses y Costas: 17.241,94 EUROS

Costas: 15.629,9 EUROS

Total: 328.228,07 EUROS

Procedimiento de fecha 11/03/24, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Anotación Letra: E Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 59 Fecha: 25/03/2024

-Expedición certificación de cargas

Con esta fecha se expide la certificación de cargas de la finca.

Formalizada con fecha 11/03/24, autorizada AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: E Tomo: 3.847 Libro: 465 Folio: 59 Fecha: 25/03/2024

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
3. Esta Información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al artículo 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada

momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEGOVIA 2 a día once de mayo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).